



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2018 -00275-00 - Acción de Responsabilidad Extracontractual.
Demandante: Javier Escalante Vargas Vs Demandado: Luis Gonzaga Salgado Giraldo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 1236

Sevilla Valle, dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

Proceso: ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
(MENOR CUANTÍA)
Demandante: JAVIER ESCALANTE VARGAS
Demandado: LUIS GONZAGA GIRALDO
Radicado: 2018-00275-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Proveerá esta Agencia Judicial, sobre la nueva designación de perito por imposibilidad de la persona que se había nombrado primigeniamente dentro de esta acción aquiliana.

ANTECEDENTES

De manera inicial, se hizo el nombramiento del señor Hoover Castillo Vásquez, por cuanto se consideró ser una persona idónea para tasar el avalúo del automóvil, línea 323, modelo 1997, marca Mazda, de servicio público, de placas WHN -142, dejando salvedad que, el vehículo es inexistente, por tanto, el peritaje debe basarse únicamente en el soporte documental.

No obstante lo anterior, la persona a la cual se le hizo la designación, de manera verbal, manifestó que, había sufrido un accidente, y por lo tanto, se encontraba en imposibilidad de rendir el dictamen, lo que merece del siguiente pronunciamiento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Es preciso acotar que, la consecución de un profesional idóneo en la evaluación de un bien mueble, que ya no existe, no ha sido tarea sencilla, pues incluso esta Agencia Judicial, tuvo la iniciativa de pedir la colaboración a varias empresas especializadas en el tema, pero se determinó dificultad, en razón de no poder apreciar el vehículo, frente a ello, esta agencia judicial asignó a una persona con conocimiento experimental, pero frente a su incapacidad por un hecho sobreviniente, debió esta judicatura nuevamente darse a la labor de encontrar la



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2018 -00275-00 - Acción de Responsabilidad Extracontractual.

Demandante: Javier Escalante Vargas Vs Demandado: Luis Gonzaga Salgado Giraldo

persona adecuada para que preste la experticia con base a su conocimiento y experiencia en la materia, en esa circunstancia se hace descansar la quietud del proceso, pues ha considerado este Despacho Judicial que, ello es de prevalencia, para las resultas de la acción, en la tarea de determinar si existe o no responsabilidad civil extracontractual, derivada de accidente de tránsito.

Con arreglo a lo anterior, esta instancia judicial, ubicó a una persona plenamente capacitada, con conocimiento especializado en el asunto, y por tanto, se servirá hacer su elección en estas diligencias, para que colabore con la experticia requerida, a efectos de que, sirva de estribo probatorio en esta acción declarativa.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al señor **HOOVER CASTILLO VÁSQUEZ**, de presentar experticia sobre el avalúo del vehículo de placas WHN -142, por cuanto no se encuentra en posibilidad de colaborar en la construcción del dictamen.

SEGUNDO: DESIGNAR al ingeniero **GERMAN RICARDO BRINEZ BRAVO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.287.346, en su calidad de perito evaluador (german.agrario@outlook.com celular: 3136268306 – 3176667071), para que coopere en la estimación del vehículo de placas WHN -142, el cual es inexistente, el cual se hará con base en la documentación suministrada.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE la anterior designación por el medio más expedito posible, y una vez cumplido, dispóngase su posesión, para cumplimiento del deber encomendado.

CUARTO: DESELE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 1236. Proceso No. 2018-00275-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 150 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

83

l.gov.co